

DOCUMENTOS DEL PASADO

DE LA COLECCIÓN REGALADA
POR EL SEÑOR A. RODRÍGUEZ DEL BUSTO
A LA UNIVERSIDAD (*)

Sobre la supuesta fuga del Deán Funes

CONSEJO. — Expediente respondido del señor Fiscal sobre instancia del Reverendo Obispo que fué del Tucumán D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta a que se envíe en partida de registro a aquella provincia al presbítero D. Gregorio Funes por la fuga que supuso hizo de ella.

Número 1°. — El citado D. Gregorio acudió al Consejo exponiendo: que siguió su carrera de estudios en aquella universidad, ascendió a las sagradas órdenes y recibió el grado de Doctor en teología, adquiriendo con su porte, honestidad y aplicación buen concepto en la opinión común: que deseando, dedicarse al estudio de los sagrados cánones en la de Alcalá, con la que tiene herman-

(*) El señor Antonio Rodríguez del Busto, erudito e incansable investigador, ha formado, en sus recientes viajes de estudio a Europa, una valiosa colección de documentos y ha tenido la especial deferencia de regalar a la Universidad, por nuestro intermedio, todos aquellos que se relacionan con su historia, los que iremos publicando sucesivamente. — E. M. P.

dad la de Córdoba, ocurrió en 5 de Diciembre de 1774 al provisor y gobernador del citado Obispado, manifestándole su pensamiento, por no haber allí cátedra ni maestros y pidiéndole permiso para su venida a España se le negó mandándole acudir al Reverendo Obispo que se hallaba en Charcas, distante quinientas leguas de aquella ciudad, causándole el perjuicio de no venir en compañía de D. Manuel Prego como había pensado: que siéndole casi imposible pasar a Charcas para conseguir la licencia escribió repetidas cartas al Reverendo Obispo pidiéndosela pero que no habiendo merecido contestación y teniendo vendido su equipaje y algunos esclavos para con su producto subsistir en España, pasó a Buenos Aires y aquel gobernador le concedió su licencia para embarcarse en la fragata del mando de D. Antonio de la Quadra que arribó a la Coruña el 15 de Julio de 1775 y hallándose en esta corte deseoso de trasladarse a Alcalá para el curso de estudios que estaba próximo, sin embargo de la falta de testimoniales, siendo su ánimo en venir a estos reinos el de perfeccionarse en ellos, acompañando la citada licencia, la que obtuvo para confesar y predicar y el recurso hecho al provisor y su decreto y suplicó se le declarase por libre de cualquiera acusación que contra él dirigiesen en el asunto, el Reverendo Obispo o su provisor, dándosele certificación para que pudiese acudir al cardenal patriarca a fin que le revalidase los títulos de órdenes y pudiese celebrar el santo sacrificio de la misa.

Idem numero 1° = Por acuerdo del Consejo de 9 de Setiembre de 1775 se pasó al Sr. Fiscal y este Sr. Ministro dixo en su respuesta de 18 del mismo que no gozando este eclesiástico de curato, ración, prevenda ni otro beneficio que le obligase a residir en alguna parroquia o iglesia de aquella diócesis no se hallaba con impedimento para venirse a España, mayormente cuando el fin que se propuso para emprender este viaje era el honesto y aun, loable dedicarse al estudio de los sagrados cánones en la universidad de Alcalá por no haber en el Tucumán, cátedra ni maestro que la regentase.

Que no se dudaba que como presbítero necesitaba de la licencia de su propio diocesano para venirse a España, pero basta que la pidiese al provisor y vicario general que hacia sus veces sin que pueda imputársele como criminoso el hecho de haber emprendido su viage sin lograr antes el permiso de su propio Obispo, ya por que este se hallaba distante del Tucumán casi quinientas leguas y ya por que pidiéndoselo por repetidas cartas que le dirigió a este fin no tuvo respuesta alguna, como lo jura *in verbo sacerdotis*.

Que ni a la verdad se hacia creible que el diocesano del Tucuman hubiese negado su licencia a un presbítero que además de no tener curato, prevenda ni beneficio alguno, como ya se dijo, no se hallaba tampoco notado de crimen alguno que pudiera impedirle su viaje, pues se observaba que el provisor y vicario general le concedió con fecha de 28 de Noviembre de 1774 las correspondientes licencias para predicar y confesar en atencion a su literatura, maduro juicio y virtud provada como constaba del documento original que presentó el D. Funes siendo de notar que muy poco despues dispuso su viage para Buenos Aires donde presentándose ante su gobernador y pidiéndole su permiso para embarcarse y venir a España se lo concedió como resultaba del documento original que exhibió, en cuyos términos no debiéndose echar menos la licencia del diocesano por las razones espuestas, le pareció al Sr. Fiscal que no habiendo motivo que impidiese a este presbítero su residencia en la Universidad de Alcalá a donde quería pasar con el fin que espresó podría mandar el Consejo se le diese la correspondiente certificacion de la providencia que tomase acerca del asunto para que usase de ella como le conviniere o resolver lo que fuera de su superior arbitrio.

El Consejo acordó en 23 de dicho mes de Septiembre lo siguiente: "Con el Sr. Fiscal, en cuanto a que esta parte pase a la Universidad de Alcalá a continuar los estudios que espresa y por lo que mira a lo demas que solicita acuda a donde toque."

"Escríbanse cartas acordadas al Reverendo Obispo de Tucumán"

“man y al provisor vicario general y gobernador de aquella diócesis encargando a ambos informen al Consejo de las circunscripciones de este interesado”. y a su consecuencia se le dió la certificación correspondiente en 26 de Setiembre y pidieron los informes en 17 de octubre del mismo año.

En carta de 9 de Septiembre de dicho año de 1775 dió cuenta el Reverendo Obispo, con testimonio de la fuga que clandestinamente hizo desde aquellos a estos reynos, dicho Funes sin que pudiese embarazarlo el exhorto que remitió su provisor al de Buenos Aires por haber respondido el teniente de Rey daría cuenta al gobernador que se hallaba ausente y que así se embarcó para España dejando pendientes dos graves asuntos que contestar y evacuar ante su provisor uno sobre las cuentas del Albaceazgo de D. Pedro Bonilla, el otro el de la colecturía de aquel obispado que había dejado sin evacuar y lo que era más lastimoso, desamparado el curato de la doctrina de Punilla y pidió se le devolviese al espresado Funes en partida de registro para que diese razón de estos graves negocios y se sugetase a la corrección correspondiente a sus excesos.

El citado D. Gregorio Funes acudió al Consejo con un memorial con fecha en Alcalá de 26 de Abril de 1776 acompañado de doce documentos exponiendo que por los repetidos avisos de su hermano D. Ambrosio Funes le constaba que el provisor de aquel obispado y gobernador por ausencia del Reverendo Obispo no solamente procuraba continuar la persecución con que antes le había molestado sino que le tiraba a deprimir su honor y buena fama y espresando los motivos (son los propios que dice el Reverendo obispo) satisfacía diciendo, que en 12 de Diciembre de 1774 le expidió un nombramiento dicho vicario, en que dijo que hallándose con estrechas ordenes del Prelado para ocupar en las tenencias de curatos a los eclesiásticos que ordenados a título de patrimonio no estaban adictos al servicio de alguna iglesia mandándole fuese a servir el de Punilla y su vicario, mientras se restablecía el cura propio D. Matías Matos, en calidad de coadjutor

y después de restablecido como teniente, lo cual acreditó con un nombramiento que parece original.

Que con efecto fue a cumplirlo sin embargo de que le constaba era un formal destierro sin necesidad, pues el cura de Punilla tenía tres tenientes cuyos nombres espresó y acreditó por otro documento que presentó y continuó hasta que restablecido el cura perfectamente y el provisor le llamó a la ciudad.

Que en cuanto al Albaceazgo cumplió exactamente, a excepción de algunos particulares que quedaron pendientes y no podían decidirse ni evacuarse sino muy lentamente, a cuyo fin dejó poderes suficientes a D. Ambrosio Funes, su hermano, persona bien instruida y mucho mas apta para el desempeño que el mismo D. Gregorio, sin que hubiese dejado de cumplirse puntualmente la voluntad del testador; de modo que los interesados se hallaban bien servidos y sin haber experimentado el mas leve perjuicio. Que en lo respectivo al juicio de cuentas de la colecturia de rentas decimales que por tiempo de tres meses e interinamente tuvo a su cargo, resultó alcanzado en la cantidad de 1500 pesos los que entregó por su mano a D. José Antonio Ascasubi, chantre de aquella santa iglesia, pero que con motivo de que el Reverendo Obispo le estaba debiendo igual cantidad al chantre le dió un libramiento de letra del provisor para que la cobrase de la colectura que con efecto acudió el chantre con él al provisor que entonces era y pidió le pagase su importe al D. Gregorio como colector.

Que habiendolo mandado asi el provisor hizo el pago reconociendo formal recibo del chantre, el cual presentó en la cuenta que dió y se le aprobó sin resultar alcance.

Que luego se movió disputa sobre el pago de aquella partida y le mandó el provisor la entregase y habiéndose opuesto y pedido los autos y cuenta aprobada con inclusion de dicha partida ni se los quisieron entregar ni ha vuelto a hablar mas sobre el particular y por ultimo que su hermano D. Ambrosio ha acudido a aquel provisor mostrándose parte, a nombre del D. Gregorio,

sobre todos los particulares pidiendo audiencia formal y que no se los han querido entregar y por lo mismo se ha visto precisado a interponer recurso de fuerza a la real audiencia donde se habían llevado los autos.

Por acuerdo del Consejo de 7 de Mayo se mandó pasar al Sr. Fiscal y estando en este Sr. Ministro, expuso el mismo D. Funes en otro memorial: que noticioso de que el Reverendo Obispo del Tucumán intentaba precisarle a que regresase al obispado persuadido de que había venido a estos reynos a defender negocios ajenos, cuando a sido a continuar sus estudios como lo tenía acreditado en el recurso que tenía formado con documentos y para corroboración de ello acompañó certificación del secretario de la universidad de Alcalá en que se manifestaba haber ganado el primer curso de leyes y otra del notario mayor del obispado del Tucuman en que espresaba sus circunstancias y encargos que se le habían confiado, mediante lo cual y que se hallaba sin responsabilidad alguna en ellos y que cuando la hubiera se hallanaba a contestar su hermano D. Ambrosio suplicó se atendiese a la pretensión que tenia introducida para que sin alteraciones pudiese continuar sus estudios y por otro acuerdo de 5 de Julio se mandó también pasar al Sr. Fiscal y en su respuesta de 14 de Setiembre siguiente dijo que era muy recomendable la continuacion de estudios en universidad aprovada y digna de que no se impidiese ni perturbase sin un justo motivo, le pareció al Sr. Fiscal era indispensable que remitiendose copia de la citada representacion del Reverendo Obispo y del D. Gregorio de Funes a la real audiencia se mandase a esta que informase con justificacion lo que se la ofreciese sobre todos y cada uno de los particulares que incluia y que al mismo tiempo remitiese los autos obrados sobre la fuga del D. Funes y que este dijo se llevaron a ella por recurso de fuerza y que lo mismo egecutase el provisor de otros cualesquiera que hubiese formado en estos particulares.

El Consejo acordó en 2 de octubre de 1776 lo siguiente: "Con el Sr. Fiscal y prevengase a esta parte continúe en sus estu-



— III —

dios embiando de tres en tres meses certificacion de su respetivo catedrático.”

A consecuencia de este acuerdo se expidieron las respectivas cédulas al provisor del obispado y audiencia de charcas en 7 de Noviembre siguiente y presentó Funes varias certificaciones que acreditaban la continuación de sus estudios en Alcalá hasta obtener el grado de bachiller en leyes y solicitó se le permitiese practicar en estudio de algunos abogados de esta corte y la asistencia a las academias en que se hallaba admitido y abia practicado algunos ejercicios en los dos veranos que llevaba de vacaciones, ofreciendo presentar certificacion de su asistencia y aprovechamiento y el Consejo en su vista acordó, en 25 de Octubre de 1777, como lo pedia presentando cada seis meses certificacion como lo hizo de una dada por D. Ramon Forrastero en 20 de Marzo de 1778.

El provisor gobernador del obispado D. José Domingo de Frias en cartas de 7 de Junio de 1777 y 6 de enero de 1778 acompañó con la primera, testimonio de los autos ejecutados contra Funes y los originales de la causa de inventario consecuente a la real cédula citada y con la segunda exponiendo en continuación de su informe anterior otros excesos que supuso cometidos por este eclesiástico remitió testimonio de los autos de ejecución seguidos por cantidad de pesos en que quedó descubierto en la colecturia que estuvo a su cargo y pasado al Sr. Fiscal manifestó en su respuesta de 5 de Julio de 1778 se recordase a la audiencia el informe que le estaba pedido y el desagrado del consejo por su morosidad en evacuarle y abiendo acordado este supremo tribunal en 21 del mismo se la escribiese carta acordada encargándole le evacuase con la posible brevedad se expidió ésta en 27 del mismo mes y año.

La audiencia en carta de trece de Marzo último ejecutó informe (acompañando los autos) en los mismos términos que se la previno y el provisor insiste en que Funes se abia ausentado clandestinamente desamparando el curato y doctrina de Punilla

que se hallaba sirviendo y pendiente el juicio de cuentas sobre el albaceazgo de D. Pedro Bonilla y el de la colecturía que abia servido.

Por acuerdo de lo del siguiente mes de Septiembre se mandó pasar al Sr. Fiscal quien en su respuesta de 30 del mismo dice que la venida de Funes a España sin licencia de su prelado es un hecho que no admite la menor duda pero también es constante que este se la pidió al provisor y gobernador del obispado que le mandó acudiese al Reverendo Obispo de quien no la obtuvo por hallarse distante de la capital de Córdoba cerca de quinientas leguas: Que Funes a acreditado no tuvo otro objeto que le moviese a hacer ausencia de su obispado que el de continuar la carrera de sus estudios en estos reinos y universidad de Alcalá como se a verificado y así reproduciendo el Sr. Fiscal el dictámen que sobre este punto formó su antecesor con fecha 18 de Septiembre de 75 con el que se conformó el consejo con acuerdo de 23 del mismo no encuentra motivo para que se pueda censurar por este hecho la conducta de Funes.

Que el segundo cargo es reducido a que desampare Funes la doctrina de Punilla se halla desvanecido con lo que informa la audiencia y resulta de los documentos a que esta se remite pues consta que por enfermedad del cura propietario pasó a asistir la Funes de orden del provisor, interinamente. Que fué llamado por el provisor para que diese las cuentas de la colecta y que en este tiempo y estando asistida la doctrina de los ministros necesarios y aun del mismo cura propietario y en el mismo fué en el que Funes solicitó que el provisor le permitiese ausentarse y en el que lo hizo siendo digno de notar de que cuando se le dijo que acudiese al Reverendo Obispo no se hizo expresión de que por su destino a servir la doctrina no podía ausentarse ni que esta quedara sin asistencia.

Que el tercer cargo es relativo a las cuentas del albaceazgo de Bonilla y de la colecturía no produce tampoco mérito suficiente para conceptuar desarreglada la conducta de Funes: lo primero

porque este antes de ausentarse tenía exhibidas unas y otras cuentas, causa en la que como criminal por el quebrantamiento de las disposiciones del concilio y leyes municipales no podía tenerse por parte al hermano para responder a los cargos que se hiciesen al D. Gregorio sin presentarse éste, de que se sigue, que el provisor obró bien y que así la pretensión del D. Ambrosio como la apelación que interpuso y recurso de fuerza que preparó fué todo voluntario desarreglado y nada conforme con principios de derecho.

Que atendiendo el Sr. Fiscal a que el consejo en su citado auto de 23 de Septiembre tuvo por suficiente causa la que expuso Funes para venirse a estos reinos y a que en el día se halla ya provisto por S. M. en una prevenda del Tucumán y electo nuevo prelado de aquel obispado y distinto provisor en quien no concurren los motivos particulares de resentimiento que se insinúan concurrían en el antecesor, le parece podrá acordarse que en cuanto a la causa formada contra el D. Funes por haberse venido a estos reinos no se vuelva a molestar ni a tratar de ella por su prelado, quedándose a este fin los respectivos autos archivados en el consejo sin embargo de que se debe aprobar lo obrado por el provisor en este punto: Que los autos correspondientes a las causas de cuentas de la colecturia y testamentaria de Bonilla los sustancie y determine conforme a derecho el nuevo provisor obispo del Tucumán, por sí o por su vicario general; Que no siendo propio del carácter sacerdotal que obtiene Funes, el continuar ocupando el tiempo en el manejo de negocios y causas seculares forenses, se le prevendrá que desde luego disponga su viaje para residir su prevenda como está mandado por punto general, sin que para detenerse en estos reinos le sirva de pretexto el seguir en el estudio del abogado que expresa ni en otra alguna ocupación.

NOTA. — Estando en el Sr. Fiscal este expediente solicitó Funes licencia para embarcarse en el puerto de Cádiz y se le concedió en 28 de Septiembre último, como consta de la minuta de la

licencia que viene al número once y se tiene entendido se halla ya en Cádiz para su embarque.

Consejo de 26 de Octubre de 1779. — Señores, Rada, Bustillo, Villarrasa, Sala segunda. Se puso el acuerdo en la última respuesta Fiscal. Hay una rúbrica. Archivo General de Indias. — Sevilla. — Estante 123. — Cajón 5. — Legajo 9.
